

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE PERMANECEN CON SU MADRE PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, A CARGO DE LA DIPUTADA MAGDA ERIKA SALGADO PONCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Magda Érika Salgado Ponce, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derechos de niñas y niños que permanecen con su madre privada de la libertad en algún establecimiento penitenciario**, conforme a la siguiente.

Exposición de Motivos

En México como en todo el mundo, el desarrollo y el bienestar de la niñez debe ser una tarea primordial para todos los Gobiernos, pues resulta importante conocer y reconocer que ellos son el presente, pero también serán el futuro del país, los que llevan las riendas de la educación, la economía, el arte, la cultura, el deporte y un sin fin de áreas en las que han de desarrollarse para alcanzar su crecimiento personal y en consecuencia, el de la sociedad en la que han de habitar.

Es por ello, que, desde su nacimiento, en cualquiera que sea la circunstancia en la que éste se dé, se debe garantizar que se encontrará en un ambiente sano, adecuado, pero, además, rodeado de su familia, particularmente de su madre, pues es con ella con quien ha generado un vínculo, incluso desde antes de su nacimiento.

Desafortunadamente, en el país muchos niños nacen cuando sus madres se encuentran en prisión, en un ambiente que si bien, no es el ideal para un menor, es el mejor para su crecimiento al lado de quien le ha concebido.

Derivado de la problemática anterior, el gobierno de México debe impulsar políticas públicas que brinden especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, ya que al formar parte de la población penitenciaria, sufren afectaciones considerables en su realidad, puesto que los hace sufrir las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son invisibles.

Es importante señalar que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se estableció que la edad máxima que pueden permanecer los menores en compañía de sus madres, cuando estas se encuentran privadas de su libertad es hasta los tres años de edad, tiempo en el cuál, dentro de los sistemas penitenciarios se le deberán otorgar garantías para su sano desarrollo y crecimiento.

Por lo que es importante mencionar que, de acuerdo con los resultados que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respecto de los Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos federal y estatal (CNSIPEF-E) 2025, señala que, al cierre de 2024, había 268 mujeres privadas de la libertad embarazadas y/o en periodo de lactancia, así como 307 mujeres con sus hijas y/o hijos al interior de los centros.

Por ello, como una medida más para garantizar el sano desarrollo de los menores que nacen en prisión o que viven con su madre cuando se encuentra privada de la libertad en algún centro penitenciario, es necesario establecer directrices especiales que privilegien la protección de sus derechos y el interés superior de la niñez, tal cual lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, se observa la necesidad de reformar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que se les puede considerar un tipo de población que se encuentra en una situación de vulnerabilidad que debe ser atendida, por lo que en la presente iniciativa de reforma y adición se elabora el cuadro comparativo del texto actual y la propuesta que sustenta esta exposición de motivos, como a continuación se muestra:



Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

TEXTO VIGENTE (dice)	TEXTO PROPUESTO (debe decir)
<p>Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.</p> <p>Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.</p>	<p>Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.</p> <p>Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, por permanecer con su madre privada de la libertad en algún establecimiento penitenciario, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.</p>
<p>Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III.</p> <p>IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y</p>	<p>Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III.</p> <p>IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y</p>

<p>adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;</p> <p>V a XXVI. ...</p>	<p>adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, por permanecer con su madre privada de la libertad en algún establecimiento penitenciario situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;</p> <p>V a XXVI. ...</p>
--	---

En atención de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derechos de niñas y niños que permanecen con su madre privada de la libertad en algún establecimiento penitenciario

Artículo Único. Se reforman los artículos 10 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 10. En la aplicación de la presente ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, **por permanecer con su madre privada de la libertad en algún establecimiento penitenciario**, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a III.

IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, **por permanecer con su madre privada de la libertad en algún establecimiento**

penitenciario situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;

V a XXVI. ...

Artículo Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inciarte González, Alicia, et. al. (2010), "Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad", Revista de Ciencias Sociales, volumen 16, número 1, Maracaibo, Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182010000100014

2 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/CNSIPEE/CNSPEyF2025.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2025.

Diputada Magda Érika Salgado Ponce (rúbrica)

